

EDICTO

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

HACE SABER:

Que en el expediente 023-2022, adelantado en contra de **MARÍA VICTORIA REYES AMAYA**, se dictó Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria OCODI-000124 del 17 de marzo de 2022, el cual dispuso:

RESUELVE

Artículo 1°: ORDENAR la APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de **MARÍA VICTORIA REYES AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.392.178, quien para la época de los hechos se encontraba vinculado a la Subdirección de Finanzas Distritales de la Dirección Distrital de Presupuesto en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24, con fundamento en la expresado en la parte motiva del presente proveído, por los hechos objeto de informe y los que le sean conexos.

Artículo 2°: DECRETAR la práctica de las pruebas y diligencias indicadas en la parte considerativa de esta decisión.

Artículo 3°: NOTIFICAR personalmente (artículo 103 CDU) el presente proveído a la investigada y a quienes se vinculen como posibles responsables, con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 94 del CDU. En caso de no ser posible, la notificación se surtirá por Edicto (artículo 107 *ibidem*).

Parágrafo: El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (artículo 91 CDU).

Artículo 4°: INCORPORAR al proceso disciplinario, en cumplimiento de los artículos 154 y 155 del CDU, los certificados de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá, D.C. y de la Procuraduría General de la Nación; una certificación de la entidad en que conste fecha y número de la Resolución de nombramiento y del acta de posesión, la última dirección registrada; así como el cargo, funciones y sueldo devengado para la época de los hechos; y el certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, correspondientes a la investigada.

Artículo 5°: COMUNICAR sobre la decisión de apertura de investigación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá, para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 734 de 2002 y la Resolución N° 456 de 2017 de la PGN.

Artículo 6°: COMISIONAR a Olga Lucía Rico Valencia, Abogada de esta Oficina, para que practique y allegue las pruebas decretadas, así como las que se llegaren a decretar, al tenor de lo previsto en el artículo 133 *ibidem*.

Artículo 7°: CONTRA la decisión de apertura de investigación disciplinaria no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo del artículo 110 de la Ley 734 de 2002.

Artículo 8°: Se advierte que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales; así mismo, que el investigado está obligado a guardar la reserva de las pruebas (artículo 95 CDU). Configura falta disciplinaria gravísima violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción (artículo 48 numeral 47 *ibidem*).

Igualmente, que, enterado de la vinculación, el investigado, y su defensor si lo tuviere, tendrán la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ellas. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida (artículo 91 CDU).

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Firmado digitalmente por SORAYA CLAVIJO RAMÍREZ

SORAYA CLAVIJO RAMÍREZ
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE FIJACIÓN y DESFIJACION: Para notificar a **MARÍA VICTORIA REYES AMAYA**, se publica el presente edicto en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda en la carpeta Asuntos Disciplinarios ubicado en la sección de Contratación, Normatividad, Defensa Judicial y Asuntos Disciplinarios, en la siguiente ruta: <https://www.shd.gov.co/shd/notificaciones-ad>, por el término de tres (3) días hábiles, desde hoy cuatro (4) de abril a las siete (7 A.M.) de la mañana, hasta el seis (6) de abril de 2022 a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 P.M.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Código General Disciplinario – Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

SANDRA PATRICIA CRUZ GRACIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Proyectado por:	Olga Lucía Rico Valencia	Abril 1 de 2022
-----------------	--	---------------------------------

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA